



## **RESOLUCIÓN EXENTA N°:2710/2020**

### **AUTORIZA ENTIDAD PARA REALIZAR CURSOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE AUTORIZACIÓN DE TERCEROS**

Santiago, 20/ 04/ 2020

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.557 que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 8.078 de 2017, que Norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución Exenta N° 1.294 de 2019, que aprueba el Reglamento Específico para la autorización en la ejecución de tratamientos y/o medidas fitosanitarias; lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 1.332 de 2016, N° 1.752 de 2017 y N° 35 de 2020, todas de la Dirección Nacional del Servicio; la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre actos administrativos exentos del trámite de Toma de Razón:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.
2. Que, la Ley N° 18.755 establece en su artículo 3° letra e) que corresponderá al Servicio ejecutar directa o indirectamente, en forma subsidiaria, las acciones destinadas a cumplir las medidas para prevenir, controlar, combatir y erradicar plagas o enfermedades que, a su juicio, por su peligrosidad o magnitud, pueden incidir en forma importante en la producción silvoagropecuaria nacional.
3. Que, la señalada ley en su letra o) establece que el Servicio puede prestar asistencia técnica directa o indirecta y servicios gratuitos u onerosos, en conformidad con sus programas y cobrar las tarifas y derechos que le corresponda percibir por sus actuaciones.
4. Que a través de la Resolución Exenta N° 8.078 de 2017, se establece que los terceros autorizados deberán cumplir los requisitos y condiciones determinadas en los Reglamentos Específicos, Instructivos y los Convenios correspondientes emanados de la Dirección Nacional del Servicio.
5. Que la Resolución Exenta N° 1.294 de 2019, aprobó el Reglamento Específico para la autorización en la ejecución de tratamientos y/o medidas fitosanitarias, el cual, señala en el numeral 4.1.1 letra ii) que el responsable técnico debe acreditar la aprobación de un curso de capacitación relacionado con los tipos de tratamientos a los cuales postula; realizado por el SAG u otra institución autorizada por el Servicio.
6. Que mediante Hoja de Envío N° 28.653 de 2020, la División de Protección Agrícola y Forestal, informa que en el marco del Reglamento Específico para la Autorización de Terceros en la Ejecución de Tratamientos y/o Medidas Fitosanitarias, efectuó un llamado a las OTEC, Universidades e Institutos para que realizaran el curso de responsables técnicos, y una vez analizados los antecedentes presentados por los postulantes, solamente la entidad educacional ICGAL E.I.R.L., cumple con todos los contenidos y relatores adecuados, para impartir los cursos que requiere el Servicio, sobre tratamientos de fumigación con bromuro de metilo, fumigación con fosfina, desinfección y/o desinfestación, destrucciones y tratamientos térmicos, en el marco del señalado reglamento.

#### **RESUELVO:**

1. **AUTORICÉSE** a la entidad educacional ICGAL E.I.R.L., para impartir los cursos para responsables técnicos de los siguientes tratamientos en el marco del Reglamento Específico para la Autorización de Terceros en la Ejecución de Tratamientos y/o Medidas Fitosanitarias:
  - o Fumigación con Bromuro de Metilo
  - o Fumigación con Fosfina
  - o Desinfección y/o Desinfestación
  - o Destrucciones
  - o Tratamientos Térmicos
2. La presente resolución entrará en vigencia el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.
3. Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.
4. La presente resolución estará a disposición de los usuarios en el sitio Web del Servicio Agrícola y Ganadero ([www.sag.cl](http://www.sag.cl)).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

*Vanessa Bravo M.*

**VANESSA ALEJANDRA BRAVO MALDONADO  
JEFA DEPARTAMENTO TRANSACCIONES  
COMERCIALES Y AUTORIZACIÓN DE TERCEROS**

ACV/VLAR/RRF

Distribución:

- Carlo Alberto Rojas Viani - Jefe División Sub-Dirección Nacional - Oficina Central
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Oficina Central
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Oficina Central
- Gemma Rebeca Olivera Alvarez - Jefa Subdepartamento Requisitos Fitosanitarios de Exportación - Oficina Central
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento Seguimiento y Control - Oficina Central
- Marcelo Ivan Pereira Tapia - Profesional Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Oficina Central
- Claudia V. González Vargas - Profesional Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Oficina Central
- Jeanine Carla Hermansen Gotuzzo - Profesional Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Oficina Central
- Marina Venegas Fuentealba - Profesional Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Oficina Central
- María Verónica Suarez Del Pozo - Profesional Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Oficina Central

Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Bulnes 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/DF26A7B8B84E893E20ED04C310D96EC33D52F16C](http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/DF26A7B8B84E893E20ED04C310D96EC33D52F16C)

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/DF26A7B8B84E893E20ED04C310D96EC33D52F16C>